



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216730140031

Fecha: 22-06-2021



Página 1 de 2

Bogotá D.C.

673

Señor  
**ANONIMO**  
**SIN DIRECCION**

**Asunto: RADICADO N° 20214211299442**

**REFERENCIA: OBRA ILEGAL EN LA CARRERA 2 N° 12 B 10**

Alcaldía Local de La Candelaria  
CONSTANCIA DE FIJACION

El presente acto Administrativo  
estuvo fijado en cartelera

Desde: 29 Hasta: 0

Fecha de Emisión: 29 JUN 2021  
Firma: [Firma]

Apreciado Señor (a):

Por medio del presente me permito comunicarle que hemos recibido su requerimiento respecto de la obra del inmueble localizado en la **CARRERA 2 N° 12 B 10**, en esta ciudad.

Para atender todos y cada uno de los aspectos de su queja, esta ha sido ingresada al Sistema ORFEO correspondiendo al radicado **N° 20214211299442**. De igual manera, me permito informarle que se programó visita técnica de verificación del cumplimiento o no de la normativa urbanística vigente, la cual se llevó a cabo el día 14 de mayo de 2021, por parte de un profesional adscrito al Área de Gestión Políciva y Jurídico de esta Alcaldía Local, quien emitió informe técnico IT-JH-048-2021 de 14 de mayo de 2021, en el cual se indicó:

*"(...) en el sitio descrito se halla un inmueble medianero de un piso y mezzanine, en el momento de la visita se observó lo siguiente: 1. Me permitieron el ingreso al establecimiento de comercio de nombre Café Color Café, me atendió la señora Oladis Rodríguez Rincón con c.c. 23790209, arrendataria, en el momento de la visita se evidencia obra 100% terminada. 2. Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (KR 3 Este # 7-20) es actual, el inmueble con código 0031041802, chip: AAA0030KERJ, perteneciente a la localidad 17 La Candelaria, UPZ 94 – Candelaria, este predio Si es de Bien de Interés Cultural, inmueble clasificado en el nivel de intervención NIVEL 2, según la recategorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril de 2021, "Por el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" emitida por el Ministerio de Cultura. Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zona de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de acceso, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como practicas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP-CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material. 3. En el momento de la visita se evidencia que realizaron obras en el área de la cubierta, se evidencia que desmontaron toda la estructura de la cubierta junto con su teja de barro, para subir la un metro más, se realiza un comparativo en el aplicativo Street View de*

Alcaldía Local de La Candelaria  
Carrera 5 No.12 C -40  
Código Postal: 111711  
Tel. 3410261 - 3416009  
Información Línea 195  
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0XX  
Versión: 04  
Vigencia:  
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Google Maps de enero de 2019, se evidencia que la altura de la fachada principal en donde termina la calda de agua de la cubierta no supera una altura de 2.60 ML; comparado con la foto actual de la fachada principal se evidencia que subieron la cubierta arras de la cubierta del predio vecino Carrera 2 N° 12 B 10. 4. En el momento de la visita no se evidencia personal técnico trabajando, ni escombros en vía pública. 5. Se anexa copia de aprobación de reparaciones locativas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural I.D.P.C. para el predio en mención, con radicado 20193060077301 con fecha 09 de diciembre de 2019. 6. Área de contravención  $5.80 \times 4.80 = 27.84$  m<sup>2</sup> de modificación de área de cubierta. 7. Vetustez de las obras realizadas 14 meses. 8. Propietario del inmueble José Ángel Laicon (...)"

De acuerdo con lo manifestado por el profesional en el informe técnico, se evidencia intervención del área de la cubierta sin contar con licencia de construcción, lo cual configura un comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural.

Este Despacho le informa que con anterioridad, ya había conocido de los hechos mencionados por Usted, de tal forma que en su momento se practicó visita técnica y con ocasión de los hallazgos, mediante el radicado N° 20206730029191 de 8 de abril de 2020, se trasladó el caso por competencia, a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, por ser un inmueble de Conservación Arquitectónica, para que iniciará las acciones correspondientes.

Por lo anterior, mediante radicado N° 20216730140011 de 22 de junio de 2021 se remitió a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, la queja y el informe técnico IT-JH-048-2021 de 14 de mayo de 2021, para que sea tenido en cuenta dentro de la investigación administrativa que cursa respecto al predio objeto de queja.

De otra parte, se le informa que la Alcaldía local de la Candelaria está presta a atender todas sus inquietudes en la Carrera 5 N° 12 C 40, en Bogotá, dada la importancia de sus comentarios para nosotros.

Cordialmente,


**ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de la Candelaria

[Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)

Elaboro: Luz Sofia Amaya Castañeda / Abogada de apoyo-AGJP

Revisó: Andres Rivera / Profesional especializado

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional especializada 222-24 - AGPJ 

Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional especializada Despacho